Firmado Digitalmente por: ZEVALLOS CORDOVA Paola Rossana FAU 20546798152 soft
Razón: PRONABEC
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 17/10/2018 16:28:10

Firmado Digitalmente por: AGUILAR DIAZ Guisella Gladys FAU 20546798152 soft
Razón: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE COORDINACION NACIONAL Y COOPERACION INTERNACIONAL
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 18/10/2018 15:38:47

Firmado Digitalmente por: PEZZIA MIRANDA Luis Alfonso FAU 20546798152 soft
Razón: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 19/10/2018 17:44:30

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 4389-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 15 OCT 2018

VISTOS:

El Formulario de renuncia a la beca de la becaria JESUSA, CASTELO PUMA, presentado el 06 de junio de 2018, el Informe N° 236-2018-MINEDU/VMGI-PRONABECUCCOR CUS, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco, el Acuerdo N° 17 del Acta de Sesión N° 066-CEB-2018, rectificado por el Acuerdo N° 10 del Acta de Sesión N° 071-CEB-2018, del Comité Especial de Becas, los Informes N° 5779-2018- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP y Nº 7173-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBEUSP, de la Unidad de Seguimiento y Permanencia y demás actuados del Expediente N° 34651 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la renuncia a la beca después del inicio de clases y/o luego de realizado el abono de la subvención, se debe comunicar mediante el "Formulario de Renuncia de la Beca", legalizado y acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos de la misma y copia de la comunicación de su renuncia remitida a la institución educativa;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley Nº 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2012-ED, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el inciso g) del numeral 37.3 del referido Reglamento, establece que la renuncia realizada antes o después de iniciados los estudios y/o luego de abonarse la subvención también es causal de pérdida de beca;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1323-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG se adjudicó la condición de Becaria a la Srta. JESUSA CASTELO PUMA, identificada con DNI 71731019, a la Beca 18 de Pregrado –Convocatoria 2017en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado KHIPU, Sede San Sebastián;

Que, mediante solicitud del visto de fecha 06 de junio de 2018, la becaria JESUSA CASTELO PUMA, presenta su renuncia a la beca en el semestre académico 2018-I, señalando que el motivo de su renuncia obedece a problemas de salud y la carrera que estudia (Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras), no es de su vocación, documento que está en el formato correspondiente y cuenta con la firma legalizada;

Que mediante Informe Nº 236-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CUS, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco, comunica que la becaria JESUSA CASTELO PUMA, ha presentado su renuncia a la beca en el semestre 2018-I, por motivos de salud, precisando que mediante Oficio Nº 207-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CUS de fecha 23 de julio de 2018, se comunicó al Instituto Superior Tecnológico Privado KHIPU, Sede San Sebastián sobre la renuncia voluntaria de la referida becaria;

Que, mediante el Acuerdo N° 017 del Acta de Sesión N° 066-CEB-2018 de fecha 22 de agosto de 2018, rectificado por el Acuerdo Nº 010 del Acta de Sesión Nº 071-CEB-2018 de fecha 12 de setiembre de 2018, el Comité Especial de Becas sostiene que la presente solicitud cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la normatividad vigente, por lo que declara procedente aceptar la renuncia de la becaria JESUSA CASTELO PUMA a la Beca 18 de Pregrado- convocatoria 2017 otorgada mediante Resolución Jefatural Nº 1323-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG para seguir estudios de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras en el Instituto Superior Tecnológico Privado KHIPU, Sede San Sebastián;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los documentos antes indicados y conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y se dispuso que en todas las normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, debe entenderse a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidos en el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobada por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y;

De conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008- 2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2017, de la becaria JESUSA CASTELO PUMA, con DNI Nº 71731019, otorgada mediante Resolución Jefatural N° 1323-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG de fecha 12 de julio de 2017, para seguir estudios en la carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado KHIPU, Sede San Sebastián, por haber renunciado a la beca de estudios.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a la becaria, JESUSA CASTELO PUMA, así como a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Innovación y Tecnología y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluya en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas